

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N.º 024-2023-GR CUSCO/OCI**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CUSCO**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE
NEPOTISMO, LEY N°26771 Y SU MODIFICATORIA
POR LEY N°30294”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023**

CUSCO, 26 DE OCTUBRE DE 2023

INFORME N.º 024- 2023-CG CUSCO/OCI

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE NEPOTISMO, LEY N°26771 Y SU
MODIFICATORIA POR LEY N°30294”

PERIODO: 1 DE SETIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. BASE LEGAL	3
V. COMENTARIOS	4
VI. ASPECTOS RELEVANTES	5
VII. CONCLUSIONES	5
VIII. RECOMENDACIONES	6

INFORME N.° 024 - 2023-GR CUSCO/OCI

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE NEPOTISMO, LEY N.° 26771 Y SU MODIFICATORIA POR LEY N.° 30294”

PERIODO: 1 DE ENERO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023

I. ORIGEN

El presente informe se emite como resultado del Servicio Relacionado denominado “Verificar el Cumplimiento de la Ley de Nepotismo, Ley n.° 26771 y su modificatoria por Ley n.° 30294 programado en el Plan Anual de Control para el año 2022 del Órgano de Control Institucional del Gobierno de Cusco, el cual fue aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 254-2022-CG de 13 de julio de 2022.

II. OBJETIVO

El Servicio Relacionado se ejecutó teniendo como objetivo verificar si el Gobierno Regional de Cusco viene cumpliendo con la Ley n.° 26771 que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco y su artículo 1° modificado por Ley n.° 30294, que establece que: “Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, de contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho convivencia.”

III. ALCANCE

El presente servicio relacionado comprende la ejecución de lo programado en el PAC-2022 del Órgano de Control Institucional, para cuyo efecto se tuvo en cuenta las Normas Generales de Control, y se procedió a la verificación del cumplimiento de la Ley Nepotismo, Ley n.° 26771 “Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en el caso de parentesco”, así como su Reglamento y su modificatoria por Ley n.° 30294, durante el período de 1 de enero al 30 de setiembre de 2023.

IV. BASE LEGAL

La normatividad aplicable en el presente servicio relacionado es la siguiente:

- Ley n.° 26771 “Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco”.
- Ley n.° 30294, Ley que modifica el artículo 1 de la Ley n.° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.
- Decreto Supremo n.° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 26771 que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y sus modificatorias.

V. COMENTARIOS

En el desarrollo del Servicio Relacionado se procedió a la revisión y evaluación del cumplimiento de la Ley n.º 26771 "Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, para lo cual este Órgano de Control Institucional a través del Oficio n.º 00664-2023-CG/OC5337 de 02 de octubre de 2023, solicitó al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco, la relación de funcionarios y trabajadores que se encuentran laborando bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.º 276, Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo n.º 728, comprendidos dentro del período de enero a setiembre 2023 y relación de personal contratado bajo locación de servicios comprendidos dentro del período de enero a setiembre 2023.

Al respecto, mediante oficio n.º 1006-2023-GR-CUSCO-GRTC de 26 de octubre de 2023, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Ing. Germán Romero Aguirre, remite a este Órgano de Control Institucional la información sobre la relación de funcionarios y trabajadores que labora, se detalla mensualmente de enero a setiembre del presente año.

Asimismo, mediante oficio n.º 707-2023-CG/OC5337 de 19 de octubre de 2023, se solicitó la siguiente información a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco, si los funcionarios y personal contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.º 276, Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo n.º 728, comprendidos dentro del período de enero a setiembre 2023 han remitido su declaración jurada de nepotismo y relación de parentesco, respectivamente.

Al respecto, mediante informe n.º 676-2023-CUSCO-GR-GRTC-OA-UFRH de 24 de octubre de 2023 la jefe de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Miriam Frisancho Mayta, informó que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la GRTC a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Nepotismo solicita la entrega de los siguientes documentos:

"(...)

1. *Declaración Jurada / Estar ejercicio y en pleno goce de su derecho (...)*
2. *Declaración Jurada / De no registrar antecedentes penales.*
3. *Declaración Jurada / De no registrar antecedentes judiciales*
4. **Declaración jurada / De no tener parientes a hasta cuarto grado de consanguinidad y/o segunda de afinidad (nepotismo)**
5. *Anexo N.º 5.- Compromiso de Integridad*
6. *Anexo N.º 6 Formato de Declaración Jurada sobre prohibición e incompatibilidades.*

Y en lo que corresponde a las contrataciones de obreros (operario, oficial y peón) para proyectos de inversión, cuya contratación se realiza bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°728 no se hace firman ninguna Declaración Jurada; por cuanto dichas contrataciones se hacen de forma directa en la zona y son de alta rotación."

De la revisión y evaluación a la información proporcionada por la Gerencia de Transportes y Comunicaciones Cusco en adelante la "Entidad", correspondiente al período de 1 de enero al 30 de setiembre de 2023, se observa que el personal contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.º 276, Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo n.º 728, comprendidos dentro del período de enero a setiembre 2023 han remitido su declaración jurada de nepotismo y relación de parentesco respectivamente.





VI. ASPECTOS RELEVANTES

Durante el desarrollo del servicio relacionado denominado "Verificar el cumplimiento de la Ley n.° 26771 que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco, y modificatoria", realizado al período de 1 de enero al 30 de setiembre de 2023, se ha identificado el aspecto relevante siguiente:

PERSONAL DE OBRA NO PRESENTA LAS DECLARACIONES JURADAS DE NEPOTISMO CONTRAVINIENDO LA NORMA DE NEPOTISMO

De la revisión del informe n.° 676-2023-CUSCO-GR-GRTC-OA-UFRH de 24 de octubre de 2023 la jefe de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Miriam Frisancho Mayta, , indicó lo siguiente: "(...) en lo que corresponde a las **contrataciones de obreros (operario, oficial y peón)** para proyectos de inversión, cuya contratación se realiza bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°728 **no se hace firmar ninguna Declaración Jurada**; por cuanto dichas contrataciones se hacen de forma directa en la zona y son de alta rotación. (Énfasis agregado).

Como se observa en la Entidad no se estaría cumpliendo en lo que respecta a la Ley de Nepotismo.

Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco, aprobado con Decreto Supremo n.° 021-2000-PCM

"(...)

Artículo 4-A.- Función del Órgano de Administración

Corresponde al Órgano de Administración de cada entidad recabar una declaración jurada de toda persona que ingrese a prestar servicios, independientemente de su régimen laboral o contractual, por la que consigne el nombre completo, grado de parentesco o vínculo conyugal y la oficina en la que eventualmente presten servicios sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o su cónyuge, en la misma entidad.

Para este efecto las Oficinas de Administración de las entidades deberán facilitar al declarante el listado de sus trabajadores a nivel nacional.

"(...)"

Esta situación genera el riesgo que se contrate personal de obra que tenga parentesco con personal de la entidad hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

VII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del Servicio Relacionado no se han advertido hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos de la Ley n.° 26771 y su modificatoria por Ley n.° 30294, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco, los cuales han sido detallado en el numeral V del presente informe.





VIII. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, para que disponga que la oficina encargada realice la publicación del presente informe en el Portal Web de la Entidad como resultado del Servicio Relacionado efectuado, con la finalidad de que implemente las medidas preventivas pertinentes, dirigidas a mitigar o superar los riesgos.

Cusco, 27 de octubre de 2023

Melvin Jakeline Cayro Quispe
OCI Gobierno Regional de Cusco

Edwin William Laime Palomino
Supervisor
Gobierno Regional de Cusco



Edwin William Laime Palomino
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Cusco